

y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del Segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1998.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Antonio Megías García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13065 *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.747/1994, promovido por don Antonio Molina Vargas.*

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.747/1994, promovido por don Antonio Molina Vargas, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado frente al acuerdo de 10 de junio de 1994, por el que se daba de baja al actor en el Registro Nacional de Especialistas en formación por no incorporarse en el plazo señalado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Vargas, frente a la Resolución de 28 de septiembre de 1994 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, desestimando el recurso ordinario formulado frente a la Resolución de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se acordaba dar de baja a don Antonio Molina Vargas, en el Registro

Nacional de Especialistas en formación, por ser los actos administrativos impugnados conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

BANCO DE ESPAÑA

13066 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,483	150,785
1 ECU	167,112	167,446
1 marco alemán	84,851	85,021
1 franco francés	25,304	25,354
1 libra esterlina	246,071	246,563
100 liras italianas	8,611	8,629
100 francos belgas y luxemburgueses	411,325	412,149
1 florín holandés	75,283	75,433
1 corona danesa	22,279	22,323
1 libra irlandesa	214,063	214,491
100 escudos portugueses	82,856	83,022
100 dracmas griegas	49,824	49,924
1 dólar canadiense	103,688	103,896
1 franco suizo	101,954	102,158
100 yenes japoneses	109,181	109,399
1 corona sueca	19,393	19,431
1 corona noruega	20,138	20,178
1 marco finlandés	27,922	27,978
1 chelín austriaco	12,059	12,083
1 dólar australiano	92,322	92,506
1 dólar neozelandés	79,185	79,343

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

13067 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo Social de fecha 11 de mayo de 1998, por los que se aprueban las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.*

El pleno del Consejo Social de esta universidad, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1998 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la